

**“PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO”**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO**

**JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO**

**EDICTO**

**QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES, SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, DE LA MOTOCICLETA MARCA YAMAHA, CON NÚMERO DE SERIE: ME1KG0442E2074115, CON NUMERO DE MOTOR: 1ES3039128, MODELO 2014, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 2MBUS DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LICENCIADA MIRTHA OLALLA SÁNCHEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** adscrita a la unidad de inteligencia patrimonial y financiera, promueven ante el **Juzgado Primero Civil y de Extinción de dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México**, bajo Expediente número **13/2023**, **EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **DANIEL ENRIQUE CASTILLO ENRIQUEZ**, en su calidad de propietario de la motocicleta marca Yamaha, con número de serie: **ME1KG0442E2074115**, con numero de motor: **1ES3039128**, modelo 2014, color negro, con placas de circulación **2MBUS** del Estado de México y de **QUIEN SE OSTENTE, O COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEAN O DETENTEN EL BIEN MUEBLE** demandándoles las **siguientes prestaciones:** **1.-** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, de la Motocicleta marca Yamaha, color negro, con número de serie: **ME1KG0442E2074115**, con número de motor: **1ES3039128**, modelo 2014, placas de circulación: **2MBUS** del Estado de México. **2.-** La pérdida de los derechos de propiedad sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos sobre la motocicleta afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3.-** Una vez que cause ejecutoria la sentencia que resuelva la acción de extinción de dominio, se ordene la adjudicación a favor del

Gobierno del Estado de México, por conducto de la autoridad administradora, de acuerdo al artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: **HECHOS: 1.-** El veintitrés de febrero del dos mil veintitrés, al ir en un recorrido durante un operativo de seguridad sobre la calle oeste s/n. Colonia San Luis Tlatilco, Municipio de Naucalpan; Estado de México los CC. Luis Manuel Salas Pineda, Alejandro Mejía Sarabia y Luis Ángel González Albor, todos Elementos de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como el C. Eli José Gómez Jacob, Oficial de la Policía Municipal del Municipio de Naucalpan, México, se percatan de un intercambio entre personas de envoltorios de hierba verde seca con las características de la marihuana, por dinero, por lo que descienden de las unidades y de inmediato tanto el tripulante de una camioneta de la marca Chevrolet, tipo Tracker, modelo dos mil veintitrés, color rojo con placas de circulación LHN235-A del Estado de México aborda su unidad, como los C.C. Cristian Jesús Estrada Hernández y Ángel Eduardo Romero Bautista se suben a una motocicleta de la marca Yamaha tipo Scort modelo 2014, color negro, con placas de circulación 2MBUS, momento en el cual los Elementos de la Policía de Investigación les cierran el paso y les solicitan una revisión en su persona y en los vehículos mencionados, encontrando un total de cuarenta bolsas de plástico transparente que en su interior contenían hierba verde y seca con las características propias de la marihuana, por lo que se procede a su detención y puesta a disposición. **2.-** En igual fecha; veintitrés de febrero del dos mil veintitrés, se aseguró como Indicio diez la motocicleta color negro, de la marca Yamaha, Scorts modelo 2014, número de serie: ME1KG0442E2074115, con placas de circulación: 2MBUS del Estado de México. **3.-** El mismo veintitrés de febrero del dos mil veintitrés, sin tener la hora exacta ingresa a Grúas PEGASO S.A. de C.V., en vialidad Gustavo Baz s/n, Colonia San Francisco Barrientos, Municipio de Tlalnepantla de Baz; Estado de México bajo el número de inventario de vehículos: 1571 G1, la motocicleta Yamaha con placas de circulación: 2MBUS. **4.-** Actualmente en el Padrón Vehicular de la Secretaria de Finanzas se localizó como propietario de

la motocicleta afecto al C. Oscar Álvarez Soto, con RFC: AASO820623IX1. **5.-** El día veintisiete de abril del dos mil veintitrés esta Unidad Especializada; previo citatorio que se le hiciera llegar al C. Oscar Álvarez Soto, se recaba su entrevista en la cual acredito la compra venta de la motocicleta afecto y manifestó haberla vendido al C. Daniel Enríquez C; por un monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos) como lo acreditó con la Carta Responsiva del veinticuatro de julio del dos mil quince, donde aparece como vendedor el entrevistado y el C. Daniel Enríquez C. como comprador, de igual forma presentó copia simple de la factura número MO0674 del 29 de mayo del dos mil catorce, a su nombre y por la motocicleta de la marca Yamaha, número de serie: ME1KG0442E2074115, modelo 2014, y motor: 1ES3039128. **6.-** El diecisiete de mayo del dos mil veintitrés, se llevó a cabo la notificación de la citación al C. Daniel Enrique Castillo Enríquez con el propósito de que se presentara ante esta Representación Social acreditar la legitima procedencia de la motocicleta afecto, para el martes veintitrés de mayo del dos mil veintitrés. **7.-** El C. Daniel Enrique Castillo Enríquez, no se presentó el día y hora señalados, para acreditar la legitima procedencia de la motocicleta causa de la presente acción de extinción de dominio, ni lo hizo en días posteriores; por tanto, precluyó su derecho de hacerlo en la fase de integración. **8.** Cabe señalar que, la motocicleta motivo de la presente acción de extinción de dominio, carece de reporte de robo, como se acreditará en su momento procesal oportuno. **9.** La motocicleta de la marca Yamaha tipo Scort, con número de serie: ME1KG0442E2074115, modelo 2014, color negro, con placas de circulación 2MBUS, se encuentra plenamente identificada y carece de alteración en sus medios de identificación, como se acreditará en su momento procesal oportuno. **10.** El demandado Daniel Enrique Castillo Enríquez, legalmente no acreditó durante la etapa de investigación, ni acreditará en el juicio, el origen lícito o legítimo de la motocicleta motivo de la presente acción de extinción de dominio, lo cual quedará evidenciado en el presente juicio de extinción. **Haciéndole saber a toda persona que tenga derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio que cuenta con un plazo de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido**

**efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, en términos de los artículo 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174, del ordenamiento legal antes invocado. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA DE GOBIERNO EL ESTADO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA DEL ESTADO. HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN COMPARECER DENTRO DE **LOS TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR SURTA SUS EFECTOS LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN, de acuerdo al artículo 88, fracción I, último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.** Se expide el presente a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; treinta y un días del mes de julio de dos mil veintitrés. Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.

SECRETARIA JUDICIAL